

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué Tolima, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Rad.- 73-001-40-03-009-2021-00011-00

Como se tiene que la parte actora no cumplió con lo ordenado en auto de fecha enero 29 de 2021, es decir, no subsanó la demanda el Despacho,

Primero: Rechaza la demanda presentada dentro del presente asunto.

Segundo: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Para el retiro digital de la demanda se requiere que la parte remita la solicitud al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, para las constancias.

Tercero: Archivar la presente diligencia, Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez

